ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** directora general Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
COMPONENTE DEL GASTO	8096	Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá
DEPENDENCIA	Subdirección Educativa y Cultural	
META	3- Vincular 650.000 Mil personas en acciones de educación ambiental. 5-Implementar 40 agendas temáticas	
FECHA		

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*"

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de

desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en el proyecto de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

<<8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá>>.

Este proyecto busca diseñar procesos de educación y participación ambiental para abordar los retos del cambio climático, contribuir a la compresión de las situaciones ambientales de los territorios y a la apropiación del conocimiento de la biodiversidad desde la gestión ambiental con las comunidades, fortalecer herramientas metodológicas que integren las distintas dimensiones del conocimiento para que los ciudadanos comprendan la complejidad del ambiente en los territorios y aporten al cuidado de la biodiversidad, fortalecer la estructuración de un eje articulador que integre los contenidos de los distintos programas para la divulgación del conocimiento ambiental desde una propuesta académica, artística y cultural y generar productos de investigación en educación y participación derivados de los procesos ambientales territoriales que contribuyan al alcance de sus objetivos, para así, lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad en las políticas públicas y las instancias de gobernanza para atender los requerimientos de los ciudadanos, todo esto, con el fin de Implementar acciones y procesos de educación ambiental y de participación con la ciudadanía en el Jardín Botánico y en los territorios que contribuyan a la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y al abordaje de los retos generados por el cambio climático, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

El Jardín Botánico de Bogotá, como institución pública vinculada al sector ambiente del Distrito, tiene como misionalidad Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región, para ello se estructura desde los componentes misionales de generación, aplicación y apropiación social del conocimiento de la biodiversidad con el fin de responder a las necesidades de la ciudad en torno a la planeación, diseño, plantación, cuidado, mantenimiento, valoración y apropiación de las coberturas vegetales urbanas y al fortalecimiento de las capacidades y herramientas de gestión de la ciudadanía para su sostenibilidad y para la mejora de las condiciones ambientales de los territorios de la ciudad.

Las responsabilidades del Jardín Botánico se orientan tanto a los ecosistemas y espacios ambientales como a los más de 8.000.000 de habitantes del distrito capital, con los cuáles se busca fortalecer la apropiación social y las capacidades de gestión y cuidado de la biodiversidad, constituyéndose el Jardín como el principal referente institucional de Bogotá en cuanto a los temas de educación y participación para la gestión del arbolado, la agricultura urbana, los jardines y los ecosistemas alto andinos.

Desde estos temas misionales, el Jardín Botánico de Bogotá se vincula a la estructura y ejecución del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá camina segura”, en el marco del Objetivo estratégico 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y el programa 25 “Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad” desde los cuáles el gobierno distrital articula la gestión ambiental de la ciudad para los próximos cuatro años, integrando las capacidades y recursos públicos para abordar los retos del cambio climático, disminuir la contaminación y mitigar la pérdida de la biodiversidad.

Para ello, en el marco del componente misional de apropiación social y uso sostenible de la biodiversidad, el Jardín Botánico formuló el Proyecto de Inversión 8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá, que responde a las metas 264. Realizar 1.182 (300) procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión comunitaria del riesgo de desastres y 266. Vincular 2.302.200 (650.000) personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres. Para ello estructura 7 metas que buscan articular las herramientas y capacidades del Jardín Botánico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Educativa y Cultural a través del Acuerdo 011 de 2001, se encuentran, entre otras: “2. Asesorar a la Dirección en la fijación de políticas, criterios y términos para desarrollar convenios interinstitucionales en educación y cultura, así como coordinar prácticas de estudiantes”. “8. Programar, dirigir y coordinar, en conjunto con las demás dependencias del Jardín Botánico, la realización de eventos educativos y culturales sobre temas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.”, 12. Promover la participación de la comunidad en los programas educativos y culturales que adelanta el Jardín Botánico”.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis consolida su reconocimiento nacional e internacional como centro de investigación científica articulado con universidades y centros de investigación a nivel internacional que aplica los resultados con beneficio social, logrando que la población aumente su capacidad para hacer un uso sostenible de la diversidad vegetal y generando opciones para alcanzar valorar la biodiversidad como un soporte para la vida y se comprometan con la conservación de la misma.

Dicho reconocimiento ha llevado al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis a ser elegido para diferentes eventos culturales, académicos y con impacto social, por ser un espacio de biodiversidad en medio de la ciudad, en el que se armoniza la relación naturaleza-cultura desde una articulación efectiva de los procesos de educación ambiental.

Dentro de las estrategias del Jardín Botánico José Celestino Mutis se encuentran: la Promoción de la apropiación social del conocimiento, para la transformación del pensamiento y la cultura ambiental en la ciudad región y Posicionamiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como un ícono de turismo de naturaleza, de interés nacional e internacional, para el desarrollo de estas se ha desarrollado una amplia, variada y nutrida agenda cultural con el despliegue de múltiples actividades y diferentes eventos para la vigencia 2025 y así mismo será diseñada para las vigencias siguientes.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá y que funciona desde 1970, el instituto hace parte del sector de integración social conforme a lo establecido en el acuerdo 257 de 2006 y se encuentra adscrito a la secretaria de integración social.

Conforme a sus fines y objetivos esta entidad propende por la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, en alto grado de vulnerabilidad social, promoviendo la formación integral del niño o niña y del joven en riego o habitante de calle, es decir, su desarrollo físico, social y espiritual para que, en el marco de un profundo respeto por su libertad e individualidad, logre avanzar gradualmente e integrarse a la sociedad y al trabajo. Igualmente, IDIPRON ejecuta proyectos que permiten la inserción laboral de los jóvenes habitantes de calle o en riesgo de estarlo y desarrolla acciones preventivas de la problemática callejera que afecta a la población en situación de vulnerabilidad.

Dentro de su misionalidad se encuentra la formación de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

El Acuerdo 02 de 2009 en su artículo 3 dispone que dentro de las funciones del IDIPRON se encuentra: *9. Ejecutar programas y proyectos sociales, educativos, culturales, económicos, de infraestructura y recreación entre otros, que permitan a los jóvenes en situación de vida en calle y pandilleros, su inclusión en la vida productiva de la ciudad.*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "*Bogotá camina segura*". El IDIPRON, actualiza su propuesta pedagógica que atiende a la ejecución de acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos a NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social; Víctimas y en Riesgo de ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescente); además los NNA en Riesgo de entrar en conflicto con la Ley.

Para el cumplimiento del programa no. 9 del Plan de Desarrollo "Reducción de Formas Extremas de Exclusión" el IDIPRON cuenta con dos proyectos de inversión: 7755 para la *"Prevención, Atención y Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C",* y el 7967 para la *"Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C".* Las metas de estos proyectos son las siguientes:

Con la celebración del presente convenio se busca dar cumplimiento a lo establecido el proyecto de inversión 7755 se busca aportar al cumplimiento de la meta 1 del mismo la cual establece "Atender y Proteger Integralmente a 18.675 Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON" así como la meta 1 del proyecto de inversión 7967 la cual consiste en "Integrar a 2480 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social".

El Instituto entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, (internados), de acogida (externados) y en el territorio; esta se desarrolla en tres (3) etapas: Operación amistad, Personalización y Desarrollo de Capacidades y Autonomía e inclusión Social. Para tal fin ofrece el modelo pedagógico de atención el cual se desarrolla a través de los componentes de salud, psicosocial, sociolegal, educación, espiritualidad, oportunidades, deporte y arte y cultura, con acciones transversales personalizadas a los NNAJ.

En consonancia con su Visión, el IDIPRON en el 2025 será la entidad referente a nivel latinoamericano experta en la atención y prevención de las diversas dinámicas de la calle, generando conocimiento y teniendo presencia en todas las localidades y zonas (urbanas y rurales) con estrategias efectivas que contrarresten las amenazas de quienes viven en fragilidad social y logrando que quienes viven en situación de calle superen su condición en la ciudad de Bogotá, evidenciando que al menos el 60% de quienes entraron al modelo pedagógico evolucionaron en su restablecimiento y goce pleno de derechos, contando entre sus objetivos estratégicos:

- Implementar una cultura institucional enfocada en la atención inmediata efectiva y eficiente en el restablecimiento de los derechos de todos los NNAJ[1] de IDIPRON y reforzar sus redes de apoyo, o Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar competencias laborales y ciudadanos a los NNAJ, en el territorio, unidades y todo espacio determinado al alcance del Instituto para el 2019.

- Desarrollar acciones afirmativas de enfoque diferencial e inclusión a todos los grupos priorizados dentro de la población objetivo del IDIPRON. o Diseñar estrategias y tácticas efectivas y eficientes para que en cinco 5 años no haya un solo menor de edad habitante de calle en la ciudad de Bogotá, o Construir entornos protectores, afectivos y dignos, enfocados a brindar calidad de vida con estándares de satisfacción (>75%) para los NNAJ.

[1] NNAJ; Niños. Niñas. Adolescentes y Jóvenes

- Implementar acciones que minimicen las posibilidades de vinculación/continuidad en redes ilegales de los NNAJ, así como el desarrollo de sus habilidades para el manejo del conflicto por vías pacíficas y afectivas, o Desarrollar una experticia en las problemáticas de las dinámicas de la calle, de modo que en 4 años sea el referente principal a nivel nacional, o Ofrecer en todos los tipos de intervención del IDIPRON (Territorio, Externado e internado) espacios y programas que incentiven la participación de los NNAJ en diversos campos de las artes.

La atención se ofrece desde una perspectiva de integralidad y de acciones transversales, a partir de las áreas de derecho (salud, sicosocial, socio legal, educación, emprender - oportunidades, espiritualidad, deporte, arte y cultura).

Para el cuatrienio y en respuesta a las dinámicas de la habitabilidad en calle, el modelo se transformó así:



Así las cosas, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto de Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud y el Jardín Botánico José Celestino Mutis requiere de los aportes académicos, investigativos, culturales, artísticos las dos Entidades Distritales IDIPRON y JARDON BOTANICO DE BOGOTA en el enfoque de las practicas misionales de cada una para poder fortalecer y ampliar las estrategias distritales y con el enfoque al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "*Bogotá camina segura*".

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone *(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

Que las partes desean suscribir el presente Convenio interadministrativo, con la finalidad de colaborar de manera recíproca en fortalecimiento de las estrategias misionales del IDIPRON y JARDIN BOTANICO JOSE CELETINO MUTIS, quiere decir esto fortalecer las acciones para los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito artístico, cultural, ambiental con el fin de sensibilizar la población vulnerable para que puedan lograr incluirse social y ambientalmente, con restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable y así mismo conforme estas estrategias enriquecer con ofertas folclóricas y culturales las diferentes actividades y eventos de la agenda cultural del Jardín Botánico de Bogotá, garantizando de esta manera la atención a población Infantil y Juvenil con enfoque diferencial y holístico desde el programa de educación ambiental.

Ahora bien, es viable celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud por las siguientes razones: la cooperación recíproca entre ambas partes permitirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas entidades en aras del cumplimiento de las metas asociadas a sus proyectos de inversión ya que por parte del JBB se estarían vinculando personas en este caso niños, jóvenes y adolescentes en actividades de educación ambiental, así como el fortalecimiento de la programación de las agendas educativas y culturales y por parte de IDIPRON se buscaría fortalecer la atención y protección integral de Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social mediante su vinculación actividades pedagógicas, científicas, educativas y culturales. Por lo tanto, en este caso es posible celebrar el convenio interadministrativo por cuanto se observa un interés común para ambas entidades en fortalecer sus procesos misionales a través del desarrollo de actividades a ejecutar en el desarrollo el presente acuerdo.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, se considera pertinente la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las condiciones expuestas en el presente documento.

Que las partes desean suscribir el presente Convenio interadministrativo, con la finalidad de colaborar de manera recíproca en fortalecimiento de las estrategias misionales del IDIPRON y JARDIN BOTANICO JOSE CELETINO MUTIS, quiere decir esto fortalecer las acciones para los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito artístico, cultural, ambiental con el fin de sensibilizar la población vulnerable para que puedan lograr incluirse social y ambientalmente, con restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable y así mismo conforme estas estrategias enriquecer con ofertas folclóricas y culturales las diferentes actividades y eventos de la agenda cultural del Jardín Botánico de Bogotá, garantizando de esta manera la atención a población Infantil y Juvenil con enfoque diferencial y holístico desde el programa de educación ambiental.

Ahora bien, es viable celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud por las siguientes razones: la cooperación recíproca entre ambas partes permitirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas entidades en aras del cumplimiento de las metas asociadas a sus proyectos de inversión ya que por parte del JBB se estarían vinculando personas en este caso niños, jóvenes y adolescentes en

actividades de educación ambiental, así como el fortalecimiento de la programación de las agendas educativas y culturales y por parte de IDIPRON se buscaría fortalecer la atención y protección integral de Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social mediante su vinculación actividades pedagógicas, científicas, educativas y culturales. Por lo tanto, en este caso es posible celebrar el convenio interadministrativo por cuanto se observa un interés común para ambas entidades en fortalecer sus procesos misionales a través del desarrollo de actividades a ejecutar en el desarrollo el presente acuerdo.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, se considera pertinente la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las condiciones expuestas en el presente documento.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBB y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para desarrollar en el marco de sus competencias y responsabilidades actividades, acciones y propuestas de carácter educativo, pedagógico, cultural y ambiental que permitan el fortalecimiento misional de ambas entidades y coadyuven el cumplimiento de metas trazadas y relacionadas en el Plan de desarrollo Distrital- Bogotá Camina Segura 2024.

3. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del presente convenio se propenderá por el desarrollo de las siguientes actividades macro, cada una de ellas conforme a las competencias y capacidades de cada una de las entidades partes:

Propender y garantizar la implementación de agendas temáticas del JBB con componentes culturales, educativos y sociales diversas, buscando mayor apropiación del conocimiento y sensibilización de los participantes a cerca de la biodiversidad, los territorios ambientales, los ecosistemas y el diálogo de saberes.

- Realizar procesos y acciones de formación de dinamización ambiental en los territorios en donde los participantes tengan injerencia, para abordar los componentes de salud, naturaleza y cultura, articulado a la propuesta pedagógica del IDIPRON.

- Fortalecer las acciones misionales dirigidas a los NNAJ y ciudadanía dentro del ámbito artístico, cultural y ambiental, con el fin de sensibilizar a la población vulnerable para que puedan incluirse socialmente, con el restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable, así como fortalecer las acciones y eventos ofrecidos a los ciudadanos, participantes y visitantes del JBB.

- Implementar eventos artísticos, educativos (Experiencias ambientales) y culturales que permitan a NNAJ fortalecer su proceso de aprendizaje, así como la integración a otros sectores de la población.

- Realizar procesos de Formación orientados al fortalecimiento de capacidades y prácticas ambientales, así como en cualquier otra temática que esté dentro del marco de la misionalidad del JBB.

- Llevar a cabo terapias de naturaleza enfocadas en la reducción del riesgo y daño de la salud física y mental y la dinamización de los sentidos.

- Incluir expresiones de talento de las y los beneficiarios en la agenda cultural, artística y académica del JBB, como lo es las jornadas de Jardín de Noche y demás eventos educativos y culturales que desarrolle el JBB.

- Facilitar la generación y transferencia de conocimiento, haciendo uso adecuado de los recursos físicos, de infraestructura y humanos que cada una de las Partes tenga a su disposición.

- Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada institución y sobre temas de interés común.

- Adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco: publicaciones, cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros o conferencias, facilitando la participación de miembros de ambas instituciones.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio interadministrativo de cooperación.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio a celebrar, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*", el cual establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(…)"*

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos, establece: *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;* y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015** del presente Decreto.

6. VALOR DEL CONVENIO Y CLASE DE APORTES

El presente convenio interadministrativo no genera contraprestaciones a cargo ni a favor de las partes. En consecuencia, el convenio no genera compromisos presupuestales ni erogaciones presupuestales para las partes a la hora de cumplir con su objeto.

Los aportes estarán dados por las capacidades institucionales de cada una de las partes y conforme sus competencias.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LOS APORTES

N/A

8. DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES

N/A

9. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) AÑOS, una vez se cumplan los requisitos para su ejecución.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS, FORMAS DE MITIGARLO Y LAS GARANTÍAS APLICABLES.

10.1. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

El Jardín Botánico atendiendo que el Convenio a celebrarse no cuenta con aportes ni se estipuló un valor, no resulta aplicable tipificar, estimar y asignar riesgos en el presente convenio.

10.2. GARANTÍAS APLICABLES

Dado que se trata de un convenio interadministrativo y con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias, lo cual está determinado por la calidad y naturaleza de las partes, ya que tienen por finalidad cumplir las funciones de las partes en el marco de sus competencias, con sus objetivos misionales y consecuentemente con los fines del Estado.

El presente **CONVENIO NO** requiere la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° Ley 1150 de 2007, que señala: *"De las garantías en la contratación. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".*

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de las actividades a desarrollar para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
4. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del convenio.
5. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del Convenio.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Presentar un informe final a la terminación del convenio, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de ejecución, con un resumen ejecutivo de las personas vinculadas y los objetivos alcanzados.

11.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL JARDÍN BOTANICO

1. Brindar el apoyo técnico y administrativo requeridos para el cumplimiento de las acciones y actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y la disponibilidad del JBB.
3. Gestionar el capital humano del JBB que contribuya en el desarrollo, la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
5. Apoyar el proceso de capacitación a los equipos de trabajo de las dos entidades en temas programados en el marco del presente convenio.
6. Poner a disposición del IDIPRON la información requerida, en el marco de las actividades o acciones conjuntas de que trata el objeto del presente Convenio.
7. Dar crédito al IDIPRON en todo material divulgativo que se produzca como resultado del Convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Propiedad Intelectual.
8. Elaborar de manera coordinada con el IDIPRON los informes trimestrales sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades y proyectos que se ejecuten en el marco del Convenio.

11.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL IDIPRON

1. Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico al JBB para el desarrollo de las acciones y actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y la disponibilidad de bienes y servicios del IDIPRON.
2. Socializar con el JBB la información relacionada con los lineamientos y procesos adelantados en el marco de las diferentes líneas temáticas, de acuerdo con la pertinencia de las acciones a desarrollar en el objeto del presente convenio.
4. Destinar colaboradores del IDIPRON que contribuyan en el desarrollo, la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
4. Gestionar junto con el JBB, la consecución de los recursos técnicos, humanos o financieros para el desarrollo y sostenibilidad del convenio.
6. Apoyar el proceso de capacitación a los equipos de trabajo del IDIPRON y del JBB, en los temas programados en el marco del presente convenio.
7. Poner a disposición del JBB la información requerida, en el marco de las actividades conjuntas de que trata el objeto del presente Convenio.
8. Dar crédito al JBB en todo material divulgativo que se produzca como resultado del Convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Propiedad Intelectual.
9. Elaborar de manera coordinada con el JBB los informes trimestrales sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades y proyectos que se ejecuten en el marco del Convenio.

12. PRODUCTOS

1. Construir de manera conjunta durante el primer mes después de la suscripción del presente convenio un plan de trabajo con el cronograma de actividades y posibles entregables, el cual estará aprobado por las partes.

2. Elaboración de informe consolidado trimestral que dé cuenta las actividades realizadas por los componentes de acuerdo con el plan de trabajo.

3. Compendio de las actas de reuniones del comité técnico que muestren el avance y el cumplimiento de las acciones acordadas del presente convenio.

4. SUPERVISIÓN

El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo del Subdirector (a) Educativo y Cultural.

El supervisor podrá designar los funcionarios o contratistas que considere necesarios para el adecuado seguimiento al desarrollo contractual, los cuales desarrollarán actividades de apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

En todo caso, en la supervisión el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario designado, con copia a EL CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

El supervisor del convenio tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del IDIPRON, será a cargo del Subdirector (a) Técnico de Lineamientos y Políticas o quien este designe para tal fin.

COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Como instancia para la toma de decisiones se conformará un comité técnico el cual estará integrado por el Subdirector (a) Educativo y Cultural del JBB y Subdirector (a) Técnico de Lineamientos y Políticas o por los funcionarios o colaboradores que estos deleguen.

Las reuniones se efectuarán a solicitud de las partes o de manera mensual durante el plazo del convenio, para revisar el seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio, de la cual deberán levantarse acta de reunión que deberán reposar en el expediente del contrato.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan presentar informes de seguimiento cada 3 meses conforme lo establece el producto 2, los cuales deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*

5. ACTA DE FINALIZACIÓN CONVENIO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del convenio, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y productos establecidos.

6. MENCIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

El presente Convenio NO esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con el numeral 17 del Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC14), en el cual señala que los Convenios Interadministrativos estarán excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales; y teniendo en cuenta que ésta será una contratación a través de la modalidad directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 “Convenios o Contratos Interadministrativos” aplica su exención.

7. LIQUIDACIÓN

El presente convenio no requiere liquidación, se efectuará un acta de finalización en la que se evidencie el cumplimiento del objeto del convenio ya que no existe erogaciones presupuestales para efectuar balance financiero del mismo.

«TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA»
«SUBDIRECTORA EDUCATIVA Y CULTURAL »

	Nombre	***N° Contrato (cuando aplique)***	***VoBo***
Tramitado y proyectado por	*Mariangela Zuñiga Salazar*	JBB-CTO-016-2025	
Revisó y aprobó	*Tania Elena Rodríguez Angarita*		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.			